

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 24 de abril de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA REAL Y MUY ILUSTRE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ PARA LOS “ACTOS CELEBRACIÓN FESTIVIDAD SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ DE DALÍAS”

La Real y Muy Ilustre Hermandad del Santísimo Cristo de la Luz, en adelante Hermandad, es una asociación pública de fieles cristianos, con personalidad jurídica, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 026195 de la Sección Especial. Son fines de la Hermandad, entre otros, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, el fomento del culto y devoción al Santo Cristo de la Luz.

La Hermandad se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito (con número de registro de entrada 23.630, de 20 de marzo de 2026) solicitando ayuda económica para los “Actos de celebración de la festividad del Santísimo Cristo de la Luz” de Dalías, destinada a sufragar gastos de las placas de señalización del camino, indicador del camino para el suelo, carteles, programas de cultos, retransmisiones en directo a través de redes sociales. Acompaña a dicha solicitud presupuesto la actividad, que asciende a ocho mil trescientos sesenta y cinco (8.365) euros, plazo de ejecución, que se extiende desde el 15 de abril hasta el 31 de octubre de 2026, así como la justificación y objetivos del proyecto, que son los siguientes:

- Promocionar y difundir todos los actos en honor al Santísimo Cristo de la Luz.
- Hacer llegar los cultos y actos de la devoción con las retransmisiones a las personas que no pueden acudir a ellos.
- Promocionar los caminos del Santísimo Cristo de la Luz más allá de la Comarca del Poniente almeriense.

En la memoria, la Hermandad explica que la devoción al Santísimo Cristo de la Luz es seguida por numerosas personas, principalmente de la provincia de Almería, aunque va incluso mucho más allá de los límites provinciales, de modo que sus fiestas son ampliamente sentidas en los millares de corazones de cada una de sus fieles y devotos.

Las fiestas del Cristo de la Luz en Dalías se celebran cada año la tercera semana de septiembre coincidiendo con el tercer domingo del mismo mes. Las actividades más destacables que se llevan a cabo son sin duda, la peregrinación, las solemnes celebraciones eucarísticas, la bajada de la imagen del Santo Cristo de su altar y la procesión junto con las mandas de cohetes.

Los actos más importantes de la festividad se desarrollan durante la semana del sábado previo al segundo domingo de septiembre hasta el domingo tercero, Día Grande de Dalías, aunque los actos en honor al Cristo de la Luz se inician en las semanas anteriores: la

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=hS4C4c6UnIMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 05/05/2026 - 11:15:05. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	WoKbZqFGRcGuGg+6bQZ3YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2026 10:22:42
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WoKbZqFGRcGuGg+6bQZ3YQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



peregrinación juvenil desde la Iglesia de Pampanico (El Ejido) y la misa de la juventud, misa de hermandad, el pregón del Santo Cristo de la Luz y la comida de hermandad, así como el solemne septenario que finalizará el día previo a la gran fiesta.

La peregrinación se intensifica en la última semana, con la llegada de miles y miles de peregrinos de todos los pueblos de la comarca del Poniente, la Alpujarra y Almería capital, peregrinos que, a lo largo de todos estos días, son recibidos en el templo parroquial, Santuario del Cristo de la Luz donde se encuentra situado el punto de acogida de peregrinos.

El marco competencial en el que se integra la colaboración de la institución provincial se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

El artículo 46 de la Constitución Española establece lo siguiente:

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

Asimismo, el artículo 72 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local señala cuanto se establece a continuación:

Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

En este ámbito jurídico, la Diputación Provincial de Almería reconoce la labor que lleva a cabo la Hermandad del Santísimo Cristo de la Luz con medidas que fomentan el asociacionismo y la participación ciudadana.

En relación con este artículo y como fundamento de la colaboración con entidades religiosas, se debe hacer referencia a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que remite a la legislación específica de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, recogida en la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa según la cual, las asociaciones religiosas gozarán de personalidad jurídica una vez inscritas en el correspondiente registro público(Real Decreto 594/2015, de 3 de julio), y que en su disposición transitoria segunda se refiere a "Asociaciones religiosas".

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Código Seguro De Verificación	WoKbZqFGRcGuGg+6bQZ3YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2026 10:22:42
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WoKbZqFGRcGuGg+6bQZ3YQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería (OGS) señala en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Hermandad del Santísimo Cristo de la Luz, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente.

Prueba de ello es que el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial 2026, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, cuyo gasto se contiene en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas). Entre otras, se incluye la que corresponde a la Hermandad del Santísimo Cristo de la Luz, con NIF G04139093, para financiar el proyecto denominado “Actos celebración festividad Santísimo Cristo de la Luz”, por importe de cinco mil euros (5.000 €).

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto de 2026, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

La LGS establece en su artículo 34.3 señala que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención por importe de cinco mil (5.000) euros a la Hermandad del Santísimo Cristo de la Luz de Dalías, con NIF G04139093, para financiar la actuación “Actos celebración festividad Santísimo Cristo de la Luz de Dalías”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el día 15 de abril hasta el 31 de octubre de 2026. Estos recursos habrán de destinarse a gastos de placas de señalización del camino, indicador del camino para el suelo, carteles, programas de cultos, retransmisiones en directo a través de redes sociales.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?id=hS4C4c6UnIMcyZqPKzOLA> con sello electrónico en fecha 05/05/2026 - 11:15:05. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	WoKbZqFGRcGuGg+6bQZ3YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2026 10:22:42
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WoKbZqFGRcGuGg+6bQZ3YQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de cinco mil (5.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas), para la financiación del citado proyecto, a favor de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Luz de Dalías, con NIF G04139093.

3º) La subvención es compatible otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

4º) Comunicar a la citada Hermandad, que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos (5.000 €), en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el día 31 de enero de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública


Código Seguro De Verificación	WoKbZqFGRcGuGg+6bQZ3YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2026 10:22:42
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WoKbZqFGRcGuGg+6bQZ3YQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=hS4Clcu6UnIMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 05/05/2026 - 11:15:05. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcc - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	WoKbZqFGRcGuGg+6bQZ3YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/05/2026 10:22:42	
Observaciones		Página	5/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WoKbZqFGRcGuGg+6bQZ3YQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			